ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS.

1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA COMPETENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

1. Que los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de economía, establecen la obligación de los representantes legales y los jefes de los organismos con competencia para celebrar contratos y adelantar procesos de selección de contratistas, de determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, contar con las autorizaciones y aprobaciones para ello, además de la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos.

2. Que el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece como regla general la licitación pública como modalidad de selección de contratista.

3. Que el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 estableció la selección abreviada como excepción a la regla general de selección de contratistas frente a la cual estableció varias modalidades de selección abreviada entre las cuales está la correspondiente a para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

4. Que, en desarrollo de la anterior disposición jurídica, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó en el Capítulo II, Sección 1, Subsección 2, la selección de contratistas bajo la modalidad de Selección Abreviadas para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

5. Que, el Municipio de Filadelfia, Caldas requiere seleccionar a un contratista que ejecute el contrato de Prestación del servicio de Transporte Escolar para los estudiantes de las diferentes instituciones educativas del municipio.

Que el presupuesto oficial destinado para dicha contratación es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 149.941.817).**

De conformidad con lo anterior, Municipio de Filadelfia elabora el presente estudio previo del proceso de selección de contratista, el cual se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes:

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 67. Establece: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en /as instituciones del Estado, sin prejuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. De igual modo, el artículo 2 de la misma Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De conformidad con el artículo 315 de la Carta Política de Colombia, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, los acuerdos de los concejos y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

De acuerdo con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público, inherente a la finalidad social del Estado.

La Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. Como derecho constituye un deber del Estado asegurar su debido cumplimiento, sin detrimento de la responsabilidad que también le señala a la sociedad y a la familia. Estos principios están desarrollados en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, en este marco, el sector educativo se encuentra fundamentado en criterios de COBERTURA, EQUIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD, es por ello que el municipio de Filadelfia Caldas dentro del Plan Municipal de Desarrollo “FILADELFIA TERRITORIO DE OPORTUNIDADES” tiene como nombre del programa calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar y para ello ha venido brindando apoyo en el servicio del transporte para los estudiantes de las diferentes instituciones Educativas y sus sedes educativas, que actualmente viven en zonas de difícil acceso, separadas por distancias considerables, sin tener en cuenta los factores atmosféricos de la región y que día a día deben desplazarse desde sus veredas para acceder a uno de los más importantes derechos constitucionales que es la Educación.

Dichos estudiantes hacen parte de familias campesinas, víctimas del conflicto armado y étnicas de muy bajos recursos económicos, que no cuentan con los medios suficientes para asumir sus desplazamientos, máxime que, si bien a casi todas las veredas llegan carreteables, no existen empresas transportadoras o particulares que cubran todas y con cierta frecuencia dichas rutas. Es de anotar, que el plan de desarrollo se encuentra vigente.

El municipio se ve en la necesidad de contratar el servicio de transporte escolar para evitar la deserción escolar de los estudiantes que viven en zonas de difícil acceso y se encuentran matriculados en las diferentes instituciones educativas del municipio de Filadelfia; es por ello que dentro de las estrategias a desarrollar para el logro de la retención escolar,

prevenir la deserción y contribuir al mejoramiento de la calidad en educación, se asumirá el transporte de los estudiantes que requieran el servicio en aquellas veredas que no cuentan con oferta educativa, donde el desplazamiento se ha convertido en factor de deserción escolar debido a la distancia existente entre sus sitios de vivienda y los establecimientos educativos.

La prestación del servicio de transporte escolar para garantizar el derecho a la educación y el acceso de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, estará destinado al traslado de los niños y jóvenes que viven en la zona rural de nuestro municipio, y que, en su mayoría, son niños de los estratos 1 y 2 que carecen de bajos recursos económicos.

Por lo expuesto, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica para que realice la prestación del servicio de transporte escolar bajo la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía.

3. EL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés): 78111800.

3.1. Especificaciones técnicas

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la celebración y ejecución del contrato son las siguientes (rutas y/o trayectos):

INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE		DIAS
CHURIMALES	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA CHURIMALES SECTOR EL PLAN HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SIMON BOLIVAR Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SIMON BOLIVAR HACIA LA VEREDA CHURIMALES SECTOR EL PLAN.	53
SANTA RITA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA SANTA RITA SECTOR EL VOLTEADERO HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SIMON BOLIVAR Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SIMON BOLIVAR HACIA LA VEREDA SANTA RITA SECTOR EL VOLTEADERO.	53

LA ILUSION	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA LA ILUSION SECTOR LA ESTACION HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE CENTRAL Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE CENTRAL HACIA LA VEREDA LA ILUSION SECTOR LA ESTACION.	53
EL CARIBE	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA EL CARIBE SECTOR FINCA LOS NARANJOS HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SAN LUIS Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SAN LUIS HACIA LA VEREDA EL CARIBE SECTOR FINCA LOS NARANJOS	53
SANTA ANA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA SANTA ANA ESCUELA SANTA ANA HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE HACIA LA VEREDA SANTA ANA ESCUELA SANTA ANA.	53
ALTOMIRA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA ALTOMIRA ESCUELA ALTOMIRA HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE CENTRAL Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE CENTRAL HACIA LA VEREDA ALTOMIRA ESCUELA ALTOMIRA.	53
MARMATO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA MARMATO SECTOR FINCA LA GAVIOTA HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE CENTRAL Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE HACIA LA VEREDA MARMATO SECTOR FINCA LA GAVIOTA	53
PUERTO SAMARIA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE EL SECTOR PUERTO SAMARIA HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SAN LUIS	53

	Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE SAN LUIS HACIA EL SECTOR PUERTO SAMARIA.	
LA INDIA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA LA INDIA SECTOR ESCUELA LA INDIA HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE SEDE CENTRAL Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE HACIA LA VEREDA LA INDIA SECTOR ESCUELA LA INDIA.	53
INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA		DÍAS
EL VERSO Y EL TAMBO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA EL VERSO DESDE LAS FONDAS Y LA VEREDA EL TAMBO HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA HACIA LA VEREDA EL VERSO DESDE EL DESDE LAS FONDAS Y LA VEREDA EL TAMBO	53
LA CEIBA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA LA CEIBA SECTOR LA ESCUELA HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA HACIA LA VEREDA LA CEIBA SECTOR LA ESCUELA	53
EL GUAYACAN Y LA LOMA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA EL GUAYACAN SECTOR FINCA LA RIVERA HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA HACIA EL GUAYACAN SECTOR FINCA LA RIVERA	53
LA RUSIA Y BALMORAL	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA BALMORAL SECTOR FINCA LA RUSIA HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA HACIA LA VEREDA BALMORAL SECTOR FINCA LA RUSIA.	53
VARSOVIA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA VARSOVIA SECTOR EL PUENTE HACIA LA INSTITUCION	52

	EDUCATIVA FILADELFIA Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA FILADELFIA HACIA LA VEREDA VARSOVIA SECTOR EL PUENTE.	
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO		DÍAS
SABALETAS - ANTONIO NARIÑO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA SABALETAS SECTOR LA VIRGEN HACIA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CENTRAL Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CENTRAL HACIA LA VEREDA SABALETAS SECTOR LA VIRGEN	52
SABALETAS -AGUITA GRANDE	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA SABALETAS SECTOR LA VIRGEN HACIA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE LA AGUADITA GRANDE Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE LA AGUADITA GRANDE HACIA LA VEREDA SABALETAS SECTOR LA VIRGEN	52
LA MEDIACION	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA LA MEDIACION FINCA EL MIRADOR HACIA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CENTRAL Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO HACIA LA VEREDA LA MEDIACION FINCA EL MIRADOR	52
BARCINAL ALTO Y BAJO- AGUADITA GRANDE	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LAS VEREDAS BARCINAL ALTO FINCA ALFONSO HERNANDEZ Y BARCINAL BAJO SECTOR EL PLAN HACIA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE AGUADITA GRANDE Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE AGUADITA GRANDE HACIA LAS VEREDAS BARCINAL ALTO FINCA ALFONSO HERNANDEZ Y BARCINAL BAJO SECTOR EL PLAN	52
BARCINAL ALTO Y BAJO - ANTONIO NARIÑO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LAS VEREDAS BARCINAL ALTO FINCA ALFONSO HERNANDEZ Y BARCINAL BAJO SECTOR EL PLAN HACIA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CENTRAL Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE CENTRAL HACIA LAS VEREDAS BARCINAL ALTO FINCA ALFONSO	52

	HERNANDEZ Y BARCINAL BAJO SECTOR EL PLAN	
ALTO LAS CRUCES	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, DESDE LA VEREDA AGUADITA GRANDE SECTOR ALTO LAS RUCES HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE AGUADITA GRANDE Y VICEVERSA DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE AGUADITA GRANDE HACIA LA VEREDA AGUADITA GRANDE SECTOR ALTO LAS CRUCES.	52

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS

Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

1.1.1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
1.1.2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
1.1.3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
1.1.4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
1.1.5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
1.1.6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
c. Informe de actividades del período de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Obligaciones específicas.

EL CONTRATISTA a cumplir las obligaciones derivadas del objeto contractual, en un vehículo de transporte público apto para el traslado de estudiantes y para el desplazamiento por las zonas rurales del Municipio; además cumplirá con las siguientes obligaciones:

A) Cubrimiento total de las rutas establecidas por la Administración en el presente Proceso Público.
B) Dar cumplimiento a las condiciones de operación requeridas en el presente proceso.
C) Disponer de suficientes vehículos para cubrir las rutas estipuladas.
D) Cumplir las rutas y horarios designados con exactitud, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para evitar la suspensión o retraso del servicio de transporte escolar.
E) Disponer de personal de conductores idóneos para la prestación del servicio y suministrar la siguiente documentación de cada uno de ellos: Copia de Cédula de Ciudadanía, Antecedentes Judiciales, Disciplinarios, Fiscales, REDAM y Antecedentes sobre delitos sexuales, así como mantener la misma actualizada mensualmente informando cualquier modificación del personal
E) Tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de los estudiantes de manera segura.;
F) Tener vigentes los siguientes documentos:
1) Seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual en beneficio de terceros,
2) Seguro obligatorio de accidentes de tránsito
3) Tarjeta de propiedad del vehículo,
4) Tarjeta de operación,
5) Licencia de conducción categorías C1 y C2
6) Poseer PAZ Y SALVO de no tener deudas por concepto de multas y comparendos expedido por la autoridad de transito competente,
7) Copia de la revisión técnico mecánica del vehículo,
8) Certificado ambiental
9) Resolución de habilitación vigente para operar
G) velar por que los conductores de los vehículos observen y cumplan el Código de Tránsito y Transporte establecido (Ley 769 de 2002),
H) Mantener los vehículos en buen estado; limpios, seguros y mecánicamente competentes, para brindar un servicio de calidad,
I) En caso de que el vehículo sufra inconvenientes mecánicos enviar otro que cumpla el servicio, el cual debe estar en perfectas condiciones técnico mecánicas y sus documentos vigentes, evitando que se suspenda la prestación del servicio.
J) Cumplir con el reglamento interno de transporte escolar establecido por las Instituciones Educativas;
K) Aportar oportunamente la información o documentación que EL CONTRATANTE y la SUPERVISIÓN del contrato requieran en relación con la ejecución del contrato;
L) Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los estudiantes durante el transcurso de las rutas de transporte escolar.
M). Abstenerse de transportar pasajeros o cualquier otra carga durante las rutas de transporte escolar cuando dicho servicio se preste en JEEP, CAMPERO.
N). Velar porque se cumplan estrictas normas de disciplina y de conducta durante el transcurso de las rutas de transporte escolar.
L). Implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial en cada una de las rutas del transporte escolar.
O) Las demás que tengan relación con el cumplimiento del objeto del contrato. Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos.

3.2. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo estimado del contrato es de cincuenta y tres (53) días hábiles escolares, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Lugar de ejecución del contrato.

Los servicios a los cuales hace referencia el objeto contractual serán ejecutados en el Municipio de Filadelfia, Caldas zona rural.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, sus Decretos Reglamentarios no derogados, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Dado la cuantía del proceso de selección requerido, el Municipio de Filadelfia Caldas, da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo prescrito en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7, que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2°, literal b, de la ley 1150 de 2007, el presupuesto anual que sea inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales la menor cuantía para contratar será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

En el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 se establece el procedimiento para la contratación Selección Abreviada Menor Cuantía, teniendo en cuenta que este es un proceso que por la cuantía a contratar supera el 10 % del presupuesto de rentas y gastos de la Administración Central Municipal, la cual deja la menor cuantía desde $ 49.025.341,00 hasta $ 490.253.400,00.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO- ANALISIS DEL SECTOR

El valor estimado del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 149.941.817),** valor que está respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 447, 448 y 326 del 06 de marzo de 2026.

Los descuentos aplicados al presente proceso serán los siguientes por concepto de estampillas:

Estampilla pro adulto mayor: 4%
Estampilla pro cultura: 1.5%
Estampilla pro justicia: 2%
Tasa pro deporte: 2%
Estampilla pro universidad: 2%
Retención Industria y Comercio: 0.07%

ANÁLISIS DEL SECTOR

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que, para el Municipio de Filadelfia, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Filadelfia, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Filadelfia, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en otros municipios de departamento, teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos. Por lo cual se toma como referencia los procesos con alguna similitud como el que se pretende contratar y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
	CO1.NTC.7441498	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CON SEDES UBICADAS EN ZONA DE DIFÍCIL ACCESO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SEVILLA	$221.543.975
	CO1.NTC.7371998	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA POBLACION ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PALESTINA	$ 398.512.870
Financiera	**Descripción del Estudio:** La entidad cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para la expedición del Registro Presupuestal.				
Técnica	Revisados los requisitos del servicio a contratar se identificó que son los mínimos que requiere la entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la descripción detallada del objeto.				

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios de verificación como requisitos habilitantes son los siguientes:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilita-No Habilita

Capacidad Financiera	Habilita-No Habilita
Capacidad Técnica	Habilita-No Habilita
Experiencia	Habilita-No Habilita

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con los artículos 4 y 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) elaborado por Colombia Compra Eficiente, el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Selección	Contratación	Ejecución	Selección	Contratación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	1. Presentación de propuestas por oferentes incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar. 2. Presentación de propuestas por oferentes que no cumplen con los requisitos habilitantes	1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 3. La no ampliación de la	(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas	No pago de salarios, prestaciones sociales laborales e indemnizaciones derivadas de la relación laboral que tenga el contratista con sus dependiente	No cubrir los riesgos que están siendo cubiertos por parte de la entidad contratante

		vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.	parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Atraso en el desarrollo del proceso de selección	Sacrificar el tiempo, dinero público y personal dedicado a la elaboración y gestión de un proceso de selección el cual no obtuvo los resultados esperados.	Incumplimiento de la satisfacción de una necesidad pública.	Demandas laborales contra la entidad pública	Incumplimiento del interés general que se quiere satisfacer con la contratación
Probabilidad	Improbable 2	Posible 3	Posible 3	Posible 3	Posible 3
Impacto	1	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3
Valoración del riesgo	3	6	6	6	6
Categoría	Bajo	Probable	Probable	Probable	Probable

¿A quién se le asigna?	Al oferente	Al adjudicatario	Al contratista	Al contratista	Calidad del servicio
Tratamiento / Controles a ser implementados	Ser rigurosos en la revisión de los documentos mediante los cuales sean acreditados los requisitos habilitantes	Constituir garantía de seriedad de la oferta	Constituir garantía de cumplimiento del contrato	Constituir garantía pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El servicio debe ser prestado en los términos establecidos en el contrato

Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	Improbable 2	Posible 3	Posible 3	Posible 3	Posible 3
	Impacto	1	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3
	Valoración del riesgo	3	6	6	6	6
	Categoría	Bajo	Probable	Probable	Probable	Probable
¿Afecta la ejecución del contrato?		No	Sí	Sí		Sí
Persona responsable por implementar el tratamiento		Comité evaluador	Persona con la facultad para haber dado apertura al proceso de selección	Supervisor del contrato y contratante	Supervisor del contrato y contratante	Supervisor del contrato y contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Una vez iniciada la revisión de las propuestas	Una vez ocurrido el evento	Una vez ocurrido el evento	Una vez ocurrido el evento	Una vez ocurrido el evento
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Verificando la veracidad de la información que pueda ser verificada a través de consultas directas	Revisando a cabalidad las garantías otorgadas por el proponente adjudicatario	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, estas son las garantías que deben presentar los proponentes en general y el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

RIESGO	GARANTE	COBERTURA EN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR

Seriedad de la oferta	El proponente	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato	10% del valor de la oferta

El proponente seleccionado deberá constituir lo siguiente:

RIESGO	GARANTE	COBERTURAEN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR
Cumplimiento del contrato	El contratista	Vigencia o duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más	10% del valor total del contrato
Calidad del Servicio	El contratista	Con una vigencia igual al plazo del contrato	10% del valor total del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	El contratista	Con una vigencia igual al plazo del contrato	200 SMMLV
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	El contratista	Por el término del contrato y 3 años más	5% del valor del contrato

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades públicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio suscrito por el Estado Colombiano ya que deben observar las obligaciones en ellos contenidas.

De conformidad con el citado Decreto se debe verificar:

- Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas G
- Si la Entidad Estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DECONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	Si	Bienes y servicios $834´618.000 Servicios de construcción $20.865´438.000	NA
	PERU	Si		NA
CHILE		Si	Bienes y servicios $836.008.000 Servicios de construcción $20.900´211.000	NA
COSTA RICA		Si	Bienes y servicios $1.481´116.000 Servicios de construcción $20.868´078.000	
ESTADOS AELC		Si	Bienes y servicios $788´071.000 Servicios de construcción $19.701´769.000	NA
TRIANGULO NORTE	SALVADOR GUATEMALA	Si	A partir del límite inferior de la menor cuantía	NA
UNION EUROPEA		SI	Bienes y servicios $777´100.000 Servicios de construcción $19.427´500.000	

9. PROGRAMA Y PROYECTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE VERÁ IMPACTADO CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

OBJETO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA PERMANENCIA ESCOLAR MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS.

PRODUCTO: 220102900 Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar

Código BPIN No. 2026172720001 – SGR.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para respaldar la necesidad identificada, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°:

CDP NUMERO	447
VALOR	$ 45.000.000

RUBRO	2.3.2.02.02.009.1.03
VIGENCIA	2026

CDP NUMERO	448
VALOR	$ 4.941.817
RUBRO	2.3.2.02.02.009.1.01
VIGENCIA	2026

CDP NUMERO	326
VALOR	$ 100.000.000
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	001L-2201-0700-2026-17272-0001
VIGENCIA	2026

11. REQUISITOS HABILITANTES

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal.
3. Propuestas conjuntas en consorcio o unión temporal.
4. Autorización de representante legal y/o apoderado.
5. Garantía de seriedad de la oferta.
6. Inscripción en el registro único de proponentes.
7. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral
8. Certificado REDAM
9. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
10. Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar
11. Certificado de antecedentes disciplinarios
12. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal
13. Antecedentes judiciales vigentes
14. Copia documento de identidad representante legal de la empresa
15. Fotocopia del RUT
16. Certificación bancaria de la empresa
17. Compromiso Anticorrupción
18. Compromiso de disponibilidad de vehículos para la prestación del servicio (formato libre)

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
78	Servicios de transporte, Almacenaje y correo	7811	Transporte de pasajeros	781118	Transporte de pasajeros por carretera	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	VALORES
Patrimonio	Igual o Superior a dos (2) veces el presupuesto oficial	Igual o Superior a dos (2) veces el presupuesto oficial
Liquidez	Liquidez* = Activo corriente/ Pasivo corriente	Si la liquidez es Mayor o igual a 8,00 La propuesta se calificará HABILITADO
Nivel de endeudamiento	Nivel de endeudamiento* = (Pasivo total / Activo total) *100	Si el nivel de endeudamiento es Menor o igual al 0,30 La propuesta se calificará HABILITADO
Razón de Cobertura de Intereses	= (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Si la razón de cobertura de intereses es Igual o superior a 6,00 o indeterminado la propuesta se calificará HABILITADO

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos independientemente de su participación en el mismo.

Nota 1: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán, en cada uno de los integrantes los cuales deberán cumplir con los indicadores.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información de capacidad de organización con corte a 31 de diciembre de 2024.

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	FORMULA	VALORES
Rentabilidad sobre patrimonio	Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,20 la propuesta se calificará HABILITADO
Rentabilidad sobre Activo	Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,10 la propuesta se calificará HABILITADO

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos independientemente de su participación en el mismo.

Nota 1: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán, en cada uno de los integrantes los cuales deberán cumplir con los indicadores.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TECNICA OPERATIVA

Para cumplir con el requisito habilitante de capacidad técnica operativa, los oferentes deberán certificar (en formato libre) y anexar la información, mínima descrita a continuación:

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE

Los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio deberán presentar copia del Acto Administrativo de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre, expedido por el Ministerio de Transporte, vigente y con fecha anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

No estar habilitado para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general en la celebración, ejecución y terminación de máximo cuatro (4) contratos de Transporte Terrestre Escolar.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA –FACTOR CALIDAD DEL SERVICIO

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de mínimo dos (2) contratos y con un número máximo que permita respaldar los criterios de experiencia específica para los puntajes de factor calidad del servicio, dentro de los siguientes Códigos incluidos en el RUP:

SEGM	FAM	CLAS	PROD	PRODUCTO
78	11	18	00	Transporte de pasajeros por carretera

Nota: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán así: Cualquiera de los integrantes o entre ambos deberán cumplir con la experiencia.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar acta de liquidación o certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato
2. Valor total del contrato
3. Lugar de ejecución
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato

Para la verificación de la experiencia acreditada, se tomará la información contenida en el RUP.

Por lo tanto, aquellos proponentes que cumplan con los presupuestos normativos antes citados, podrán presentar el Registro Único de Proponentes donde conste que su inscripción se encontraba vigente al momento de la expedición del citado Decreto 1082 de 2015, y debe estar en firme.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, independientemente de su participación en el mismo.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según la participación que cada uno de ellos tenía en la sociedad escindida.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

EVALUACION DE LA OFERTA

Considerando que el proceso es Selección Abreviada de Menor Cuantía, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos mínimos solicitados y adicionalmente que obtenga el mayor puntaje en la calificación económica y técnica.

La oferta debe presentarse de forma TOTAL, el precio ofrecido en la propuesta económica inicial debe expresarse en pesos colombianos.

El municipio adjudicará el contrato a los proponentes cuyas ofertas se estimen más conveniente y estén ajustadas a los aspectos sustanciales de los pliegos de condiciones y que hayan obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, una vez hayan sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, teniendo en cuenta que el puntaje máximo por oferta será de CIEN (100) PUNTOS distribuidos así:

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo
Factor Económico	44 puntos
Factor de Calidad del Servicio	55,75 puntos
Emprendimiento o empresa de mujeres	0,25 puntos
Puntaje máximo alcanzable.	**100 puntos**

Factor Económico:

Se procederá a efectuar el análisis comparativo de las ofertas en su valor total, para lo cual se asignará **CUARENTA Y CUATRO (44) puntos** a la propuesta más económica y a las demás se asignará el puntaje por debajo de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

CEi = (44 x Pmin) / Vp; donde

CEi = Puntaje de la propuesta Evaluada

Pmin = Valor de la propuesta más económica

Vp = Valor de la propuesta evaluada.

Para efecto de esta puntuación se tendrán en cuenta hasta tres décimas en los valores propuestos.

Factor de calidad del servicio:

Factor	Puntaje
Que dentro de las certificaciones de experiencias aportadas acredite la ejecución del servicio relacionado con el presente proceso contractual (especificaciones técnicas: transporte escolar - veredal) equivalente a mínimo 1 año.	9,29
Que dentro de las certificaciones de experiencias aportadas acredite la ejecución del servicio relacionado con el presente proceso contractual (especificaciones técnicas: transporte escolar - veredal) equivalente mínimo 4 años.	37,16
Que dentro de las certificaciones de experiencias aportadas acredite la ejecución del servicio relacionado con el presente proceso contractual (especificaciones técnicas: transporte escolar - veredal) equivalente a mínimo 6 años.	55,75

Empresa o emprendimiento de mujeres (0.25 puntos)
Respecto a la experiencia a los emprendimientos y empresas de mujeres para garantizar lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y también lo que respecta a las MIPYMES de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. (En caso de haberse presentado una empresa o emprendimiento de mujeres, deberá incluirse un porcentaje adicional del 0.25% de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021).

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos o más proponentes, adjudicación respectiva se decidirá en primer lugar al proponente que haya entregado la propuesta primero en el tiempo.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. La primera oferta presentada en el tiempo que cumpla con todas las condiciones técnicas exigidas.
2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
3. Preferir las ofertas presentada por una Mi pyme nacional.
4. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mi pyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mi pyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mi pyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

[Original Firmado]
LEIDY CAROLINA HENAO ALVAREZ
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Proyectó: Natalia Pava G.
Contratista Área de Contratación Municipio de Filadelfia
Parte Técnica: Leidy Carolina Henao Álvarez
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario